



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 059-2015-GG-EMMSA

Santa Anita, 28 de octubre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 0165-AFLG-EMMSA-2015 de fecha 05 de agosto de 2015; Informe N° 0009-OPPE-EMMSA-2015 de fecha 22 de setiembre de 2015; Informe N° 012-AFOO-EMMSA-2015 de fecha 29 de setiembre de 2015; Informe Legal N° 066-OAL-EMMSA de fecha 28 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA es una empresa municipal de derecho privado, organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, que tiene por objeto administrar, controlar, supervisar y dirigir los mercados mayoristas existentes en la provincia de Lima, cuyas acciones y patrimonios son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, gozando de autonomía económica y administrativa, la misma que administra el Gran Mercado Mayorista de Lima;

Que, mediante Contrato de Exoneración N°009-OAL-EMMSA-2013, se contrató el servicio de seguridad y vigilancia en el Gran Mercado Mayorista de Lima, con la empresa Agencia de Seguridad Privada Escorpión S.R.L., por un monto en la contraprestación ascendente a S/. 599,000.00 (Quinientos Noventa y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluidos el IGV, cuyo plazo de ejecución de la prestación fue de noventa (90) días calendario, el mismo que se computó desde la suscripción de dicho contrato, generando una serie de obligaciones contenidas en dicho contrato;

Que, con Informe N° 0165-AFLG-EMMSA-2015 de fecha 05.08.2015, el Departamento de Logística, en relación al contrato precitado, en su cuarta conclusión manifiesta que se cuenta con las conformidades del servicio por el periodo contratado, suscrito por el ex Gerente de Operaciones, Sr. Alvaro Sierralta Gonzales, así como la aplicación de las penalidades, por el importe de S/. 59,900.00 (Cincuenta y Nueve Mil Novecientos 00/100 Nuevos Soles);

Que, es importante mencionar la quinta conclusión del informe mencionado, el cual indica que mediante Memorando N° 085-AFDT-EMMSA-2015, que no se efectuó ningún pago por este concepto a la empresa Agencia de Seguridad Privada Escorpión S.R.L. Señalándose en la siguiente y última conclusión que se desconoce el motivo o circunstancia por la cual la empresa en cuestión emitió la facturación de sus servicios a nombre de la Municipalidad Metropolitana de Lima más aun cuando en el contrato de servicio lo firmó EMMA con dicha empresa y en ninguna parte del mismo se indicó que la facturación debió ser a nombre de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, cabe mencionar que el Memorando N° 134-GPD-EMMSA-2015, el cual remite el Informe N° 023-UCP-MPR-GPD/EMMSA a la Gerencia de Administración y Finanzas, indica que se concluye que en el rubro de "Seguridad" en el periodo 2013 y 2014 no registran al proveedor Agencia de Seguridad Privada Escorpión S.R.L. ni el monto de S/. 599,000.00; por lo que el contrato de exoneración in comento no se encuentra comprendido como parte de los gastos pre operativos que conforman el Informe Técnico N° 0081-2014-EMMSA-GPD reportado a la Subgerencia de Inversión Pública de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, asimismo, el Informe N° 009-OPPE-EMMSA-2015 concluye que la ejecución de los Servicios de la empresa mencionada durante los 90 días comprendidos dentro del periodo 2013 y 2014 contando con Contrato y Acta de conformidad correspondiente ha generado una obligación pendiente de pago hacia dicha empresa;

Que, se aprecia que el Informe N° 012-AFOO-EMMSA-2015, recomienda que se adopte cualquier decisión a la brevedad y no esperar que el proveedor perjudicado interponga acción judicial, entendiéndose de manera indubitable que todos los informes y memorando mencionados en la presente, han podido identificar y reconocer una deuda pendiente a favor de la empresa precitada por el monto de S/. 599,000.00 (Quinientos Noventa y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluidos el IGV;

Que, de lo mencionado, se puede advertir que al existir una deuda contraída por EMMSA, en la misma se debe proceder al descuento, según los señalado en el Informe N° 0165-AFLG-EMMSA-2015 del Departamento de Logística, referido a la aplicación de las penalidades mencionadas;





Que, en este orden de ideas, es importante mencionar que mediante Memorando N° 0155-OPPE-EMMSA-2015, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Estadística ha emitido la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 003462-2015-EMMSA por la suma de S/. 150.000.00 Nuevos Soles a ser cubierto con el presupuesto del año fiscal 2015, y de S/. 449,000.00 Nuevos Soles comprometiendo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016, en correspondencia al artículo 77.5 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, a tal efecto, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, la cual señala que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la citada Directiva, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, se hace necesario precisar que la autorización de pago no constituirá en modo alguno, dispensa, exención o liberación de responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiese originado la configuración de los mismos; en tal sentido, resulta necesario remitir toda la documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos que proceda a la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar, adoptando las medidas correctivas que correspondan;

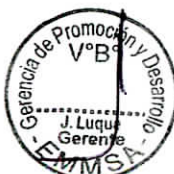
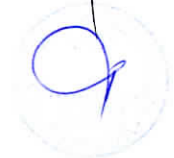
Que, a través del Informe Legal N° 066-OAL-EMMSA-2015 de fecha 28 de octubre de 2015, la Oficina de Asesoría Legal concluye y recomienda que al haberse acreditado la obligación pendiente de pago por parte de EMMSA a favor de la empresa Agencia de Seguridad Privada Escorpión S.R.L. por el importe ascendente a S/. 599,000.00 (Quinientos Noventa y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluidos el IGV, por la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia en el Gran Mercado Mayorista de Lima, dentro del periodo 2013 y 2014 en mérito del Contrato de Exoneración N°009-OAL-EMMSA-2013, y conforme a la certificación presupuestal dicho importe se abonará primero por la suma de S/. 150.000.00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Nuevos Soles) a ser cubierto con el presupuesto del año fiscal 2015, y luego por el importe de S/. 449,000.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil 00/100 Nuevos Soles) comprometiendo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016; asimismo, deberá aplicarse las penalidades por la suma de S/ 59,900.00 (Cincuenta Nueve Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles), por lo que se debe proceder a emitir el acto administrativo que reconozca la obligación contraída y se autorice dicho pago, con la finalidad de salvaguardar los recursos de la entidad;

En uso de las facultades conferidas a la Gerencia General, con la visaciones de las Gerencias de Promoción y Desarrollo, de Operaciones, de Administración y Finanzas, y de las Oficinas de Asesoría Legal y de Planeamiento, Presupuesto y Estadística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa Agencia de Seguridad Privada Escorpión S.R.L., por el importe ascendente a S/. 599,000.00 (Quinientos Noventa y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluidos el IGV, por la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia en el Gran Mercado Mayorista de Lima, dentro del periodo 2013 y 2014 en mérito del Contrato de Exoneración N°009-OAL-EMMSA-2013, y conforme a la certificación presupuestal dicho importe se abonará de la siguiente manera: i) la suma de S/. 150.000.00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Nuevos Soles) a ser cubierto con el presupuesto del año fiscal 2015, y ii) el importe de S/. 449,000.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil 00/100 Nuevos Soles) comprometiendo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016; asimismo se procederá a la aplicación de las penalidades por la suma de S/ 59,900.00 (Cincuenta Nueve Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el pago de la deuda reconocida en la presente resolución, disponiendo que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda con el pago con el descuento del concepto de penalidades.





[Handwritten signature]

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Agencia de Seguridad Privada Escorpión S.R.L., a las Gerencias de Promoción y Desarrollo, de Operaciones, de Administración y Finanzas, de la Oficinas de Asesoría Legal, y de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, para los fines correspondientes.

OFICINA DE ASESORIA LEGAL
VºBº
G. MARROU
Jefe
EMMSA

Artículo 4°.- REMITASE a la Gerencia de Administración y Finanzas copia de la presente Resolución y de los antecedentes, a fin de deslindar las responsabilidades administrativas que hubiera lugar, adoptando las medidas correctivas que correspondan.

Regístrese y Comuníquese.

Gerencia de Promoción y Desarrollo
VºBº
J. Luque
Gerente
EMMSA

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
[Handwritten signature]
JOSE ANTONIO LUNA BAZO
GERENTE GENERAL

Oficina Planeamiento
VºBº
L. Torres
Jefe
EMMSA

GERENCIA DE OPERACIONES
VºBº
C. NORIEGA
Gerente
EMMSA